



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00J

AYT/JGL/25/2018

04-01-19 09:17

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/25/2018

Interesado

35306T1G1F46292X0CA7



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 27/12/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.40 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (29/11/18 y 13/12/18)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (29/11/2018 Y 13/12/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha **29/11/2018 y 13/12/2018**.

El Sr. Alcalde, explica que el Acta de la Sesión de **29/11/2018** no se aprobó al existir una objeción por parte del Sr. Interventor, al no constar en el acta las manifestaciones del Sr. Alcalde que consideró resultaban un poco excesivas, pero después de las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde en la sesión anterior, el Sr. Interventor ha manifestado que no quiere hacer constar sus objeciones.

Sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha **29/11/2018 y 13/12/2018** se aprueban por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción de las actas anteriores en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Escrito Tribunal de Cuentas. Sección de Fiscalización. Departamento de Entidades Locales.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada nº 31.852, de fecha 17 de diciembre de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“La instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, aprobada por Acuerdo del Pleno de este Tribunal de 30 de junio de 2015 y publicada mediante Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2015), estableció las obligaciones de información que, sobre tales aspectos, deben remitir anualmente al Tribunal de Cuentas los órganos de la intervención local, en aplicación de lo previsto en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su condición de obligado al envío de la información de esa entidad local, no ha remitido a este Tribunal, hasta la fecha, la correspondiente al ejercicio 2017, relativa a las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a reparos formulados por la intervención local y a las anomalías

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00J

AYT/JGL/25/2018

04-01-19 09:17

detectadas en materia de ingresos, así como sobre las resoluciones y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

El envío de la referida información obligatoria se ampara en el deber de colaboración previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en cuyo apartado tercero se dispone que el incumplimiento de los requerimientos del Tribunal podrá suponer la aplicación de las multas coercitivas a que se refiere el artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.”

El Sr. Interventor, dice que junto con la Cuenta General se han remitido los reparos y se ha comunicado cree recordar que no hubo acuerdos contrarios.

El Sr. Interventor, dice que contactará con el Tribunal de Cuentas para saber si con lo remitido con la Cuenta General ya se entiende cumplido, y sino remitirá la documentación solicitada en el tiempo correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

2.2.- Escrito Ministerio de Hacienda. Gerencia Regional del Catastro.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada nº 32.381, de fecha 26 de diciembre de 2018, en el que nos comunican inicio y acta de inspección catastral, cuya identificación del bien inmueble tiene la referencia catastral: 1743075 0001 QY, Pº Ostende 1 (B) Suelo. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

.../... “En las actuaciones practicadas, cuyo plazo de duración será de 6 meses contados a partir de la notificación del comunicado de inicio de las mismas y que se iniciaron el día en que se notifica el presente documento se ha comprobado que se han producido hechos, actos o negocios susceptibles de originar un alta de la descripción catastral del inmueble de referencia, que no consta hayan sido declarados, consistentes en la adquisición de la propiedad de los terrenos en virtud de lo acordado en convenio urbanístico suscrito con Santiago Díaz, S.A., el 31-01-1995, y cuyas circunstancias se acreditan mediante: documento público administrativo”.

La Secretaria, informa que tenemos 15 días para hacer alegaciones.

La Secretaria, trasladará esta petición al Departamento de Inventario para saber si se ha hecho alguna actuación por parte del equipo de Inventario para dar de alta la parcela de SADISA o se trata de una actuación de oficio como parece desprenderse de la notificación.



3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Presupuesto 2019.

El Sr. Interventor, explica que el presupuesto para 2019 ya está en AUPAC.

Los pasos a seguir son: llevar a las Mesas de Negociación los Anexos de Personal, que están actualizados, y tendrán que negociarse en las correspondientes Mesas de Negociación.

Se plantea un debate sobre la posibilidad de recoger en el Anexo de Personal plazas nuevas.

El Sr. Alcalde, dice que en el Anexo de Personal de 2018 sólo contemplamos las vacantes cubiertas por interinos, pero no contemplaba plazas nuevas aunque el equipo de Gobierno quiere crear más plazas, especialmente para Policías Locales, Bomberos.

D. José Ángel Uriarte, dice que también hace falta personal en la Residencia.

El Sr. Interventor, dice que en el presupuesto de 2019 el Anexo de Personal contempla la dotación completa de las plazas vacantes y el incremento preciso para las retribuciones de los empleados públicos que se va a aprobar por Decreto-Ley un 2,25%.

El Sr. Alcalde, dice que podemos aprobar el presupuesto y luego modificar el anexo de personal y vamos avanzando.

D. Eduardo Amor, dice que empezamos ahora y a ver si tenemos el presupuesto antes de marzo.

3.2.- Informe del Sr. Interventor sobre la Jornada Laboral.

Por el Sr. Interventor, se comenta su informe relativo a la jornada laboral.

Concluye que la negociación de la jornada laboral exige que en el ejercicio anterior se hayan cumplido las reglas fiscales y que no se produzca una temporalidad superior al 8%.

3.3.- Providencias Juntas Vecinales reintegro subvenciones.

El Sr. Interventor, comenta que se ha incorporado hoy la Tesorera y que comentará con ella para poder enviar las providencias de apremio.



4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 4263 al N° 4449.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 12 al 27 de diciembre de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/59/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso de Apelación

ORGANO JUDICIAL: Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 463/2018

ASUNTO: Se recurre contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Santander, que rechazaba la reclamación de responsabilidad patrimonial, basando el hecho lesivo en la demora en la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de las viviendas construidas en el UE-1.34.

RESOLUCIÓN: Desestimamos el recurso de apelación e imponemos las costas del mismo a la parte apelante.

Informe: Aunque por la elevada cuantía (5.700.000.- euros), cabe interponer recurso de casación, no es muy probable conforme a la legislación actual, que se admita a trámite, si es que se interpone. Motivo por el cual, en enero se verá la posibilidad de liquidar los aproximadamente 65.000 euros de costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/156/2017

PROCEDIMIENTO: Ordinario 296/2017

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 237/2018

ASUNTO: Se recurre la resolución de la alcaldía, de 30 de agosto de 2017, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la resolución de 27 de Abril de 2017, por la que se considera no legalizables las obras ejecutadas por las recurrentes consistentes en cerramiento de paso exterior de 3 metros de ancho del frente de la fachada, constituido por cierre metálico, cristalera y toldo cubierta,

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00J

AYT/JGL/25/2018

04-01-19 09:17

decretando su demolición. La resolución recurrida entiende legalizable el cierre de vidrio de y su carpintería metálica hasta una altura de 150 cm, desestimando el recurso respecto del resto de obras.

RESOLUCIÓN: Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por ASADOR EL PUERTO, MUELLE DE CASTRO SL, INVERSIONES CASTRO URDIALES SL, contra la resolución de alcaldía de 30 de agosto de 2017, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la resolución de abril de 2017. Las costas se imponen a las partes recurrentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11.56, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--